



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 18 MAR. 2026

VISTOS;

Memorandum N° 0013-2026-GPP-GM-A/MPMN, Informe N° 0419-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0190-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 0220 -2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: "Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: "El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, en los incisos 6.3.1 y 6.3.2 numeral 6,3 de la VI Disposición disposiciones generales de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y evaluación de los Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", es establece los lineamientos para la presentación de planes de trabajo por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad. Asimismo, de conformidad en el numeral "7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional. 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido. 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital. 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales.". De acuerdo con el numeral 7.7, inciso 7.7.1 de la Elaboración y Formulación de planes de trabajo, se establece "las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior es decir para el año siguiente deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 3 de la presente directiva";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...);

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) constituye un instrumento estratégico del Presupuesto por Resultados (PpR), creado mediante la Ley N° 29332,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

orientado a mejorar la calidad de los servicios públicos locales y fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos locales. Su diseño responde a la necesidad de vincular la asignación de recursos públicos al logro de resultados verificables, promoviendo una gestión municipal eficiente, eficaz y alineada a los objetivos nacionales de desarrollo. En este contexto, el presente Plan de Trabajo se constituye como un instrumento de gestión técnico-operativo que establece el marco metodológico para la planificación, organización, articulación, ejecución, monitoreo y control de las acciones vinculadas al cumplimiento de los compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, la elaboración del Plan de Trabajo denominado "Coordinación, monitoreo y seguimiento de metas del Programa de Incentivos 2026", responde a la necesidad institucional de fortalecer de manera sistemática y articulada los procesos de coordinación, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en el marco de las competencias del gobierno local. Ello, con la finalidad de asegurar una gestión pública eficiente, eficaz y orientada a resultados, que permita optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar la sostenibilidad del cumplimiento de compromisos asumidos ante el Gobierno Nacional y contribuir al logro de los objetivos institucionales y nacionales, en concordancia con la normativa vigente y los principios del Presupuesto por Resultados;

Que, conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 0013-2026-GPP-GM-A/MPMN eleva el Plan de Trabajo denominado "COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026" con presupuesto de S/17,095.00 soles para su aprobación, a través del informe N° 0190-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, es declarado consistente por la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y finalmente la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda con el Informe N° 0419-2026-SPH/GPP/GM/MPMN precisa que cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan de trabajo presentado;

Que, mediante el Memorándum N° 0013-2026-GPP-GM-A/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realiza la presentación del Plan de Trabajo denominado "COORDINACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026", y solicita Opinión Presupuestal a la Sub-Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por el monto de S/ 146,148.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0419-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en el cual emite opinión presupuestal respecto al Plan de Trabajo para el año 2026 denominado "COORDINACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026", señalando que luego de revisar la consulta amigable del año 2025, informa que existe un saldo de balance 2025 por el monto de S/ 17,095.00 soles, asimismo concluye que existe disponibilidad en la subcuenta, lo cual permite la ejecución del Plan de Trabajo referido, siempre que se ajuste a las normas vigentes y a los lineamientos del Programa de Incentivos 2026;

INGRESOS	GASTOS	SALDO DE BALANCE 2025
S/603,222.00	S/586,127.00	S/17,095.00

Que, mediante Informe N° 0190-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado "COORDINACION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026" con un presupuesto de S/ 17,095.00 soles; la cual emite opinión que el presente plan de trabajo es CONSISTENTE, y sea derivado para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 0220 - 2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: "COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026" a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/17,095.00 soles y un plazo de ejecución de 305 días calendarios, comprendidos desde el (05 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026), de conformidad con el, Memorándum N° 0013-2026-GPP-GM-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

A/MPMN, informe N° 0190-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e informe N° 419-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

INGRESOS	GASTOS	SALDO DE BALANCE 2025
S/ 603,222.00	S/ 586,127.00	S/ 17,095.00

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento de aprobación con el Plan de Trabajo denominado: "COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026" con presupuesto de S/17,095.00 soles, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;



Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, la cual resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal"(...); y precisa en el numeral 22): "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de jaquellas que cuenten con unidad ejecutora"(...);



Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026" a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/17,095.00 soles y un plazo de ejecución de 305 días calendario, comprendidos desde el (05 de marzo del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026), de conformidad con el, Memorandum N° 0013-2026-GPP-GM-A/MPMN, informe N° 0190-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e informe N° 419-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

INGRESOS	GASTOS	SALDO DE BALANCE 2025
S/ 603,222.00	S/ 586,127.00	S/ 17,095.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente al plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado "COORDINACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS 2026".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mg. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

